

Fe de Erratas (2017) para la *Seguridad en el Manejo de Pesticidas Manual de Referencia para Aplicadores Privados, Segunda Edición*

A partir del 2 de enero de 2017, la División 6 del Título 3 del Código de Reglamentaciones de California (CCR, por sus siglas en inglés) se ha modificado con nuevos requisitos para cumplir con la Normatividad para la Protección del Trabajador (WPS, por sus siglas en inglés) que ha sido modificada por la Agencia de Protección Ambiental de los EE UU (U.S. EPA, por sus siglas en inglés). Como resultado de estos cambios en la reglamentación federal, algunas secciones de *Seguridad en el Manejo de Pesticidas, Manual de Referencia para Aplicadores Privados, Segunda Edición* son obsoletas. A continuación, están los pasajes incorrectos junto con la información correcta. El tachado marca la información incorrecta seguida por los requisitos correctos respectivos en **negrita y subrayados**.

Estas son correcciones a la guía de estudio existente. Para una visión general de todos estos cambios y nuevos requisitos, tales como el límite de edad de 18 años, el uso del término *espacio cerrado* en lugar de *invernadero*, y cambios advirtiendo de riesgos que no están en la guía de estudio, por favor consulte el resumen de dos páginas “Repaso General de los Cambios a las Reglamentaciones de California para Cumplir con la Normatividad Federal para la Protección al Trabajador de 2017 (WPS)” en: <http://www.cdpr.ca.gov/docs/whs/worker_protection.htm>

1. Capítulo 1. La Etiqueta del Plaguicida

1.1 Notificación (Páginas 28-29).

Usted deberá notificar a los empleados que trabajen en su propiedad agrícola, sobre la realización de cualquier aplicación de pesticidas y sobre los intervalos vigentes de entrada restringida, si dichos empleados están trabajando dentro de un radio de $\frac{1}{4}$ de milla de las áreas tratadas. Deberá informarles sobre la ubicación del tratamiento, el momento, el nombre del pesticida y todas las precauciones que deberán tomar. Las etiquetas de pesticidas pueden especificar la clase de notificación que usted deberá utilizar – anuncio por carteles o notificación verbal, o ambos. Si la etiqueta no especifica método alguno, usted podrá notificar a los trabajadores ya sea verbalmente o por medio de carteles. Los reglamentos de California exigen que se coloquen carteles en sitios bien visibles cuando el intervalo de entrada restringida exceda las ~~7 días~~ **48 horas o, para un espacio cerrado, si excede de 4 horas; los espacios completamente cerrados siempre deben de tener notificaciones con carteles, sin importar la duración del intervalo de entrada restringida.**

Se exige la colocación de letreros en el campo para todas las aplicaciones al aire libre con intervalos de entrada restringida (REI's por sus siglas en inglés) mayores a 48 horas, para espacios cerrados, mayores a 4 horas y, los espacios completamente cerrados deben de tener notificaciones con carteles sin importar la duración del REI. [3CCR 6776 (a)(3) y (a)(4)].

2. Capítulo 3. Cómo Reconocer y Evitar los Riesgos Asociados con los Pesticidas

2.1 Entrenamiento de Trabajadores de Campo (Página 73).

Los reglamentos de California requieren que deberán recibir entrenamiento todos los empleados que ingresen al área tratada dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del intervalo de entrada restringida. Si usted no puede demostrar que un empleado recibió dicho entrenamiento en

los últimos 5 años **12 meses**, deberá suministrárselo.. Además, deberá notificar a los trabajadores sobre cualquier aplicación programada de pesticidas si van a estar trabajando dentro de un radio de ¼ de milla del lugar de aplicación, en la propiedad que usted controla.

Se exige entrenar anualmente al trabajador de campo; el empleador deberá mantener los registros durante dos años [3CCR 6764].

2.2 Aseo Personal (Página 73).

Tomar un baño ayuda a eliminar los residuos de pesticidas de la piel y del cabello. Tome siempre un baño después de aplicar pesticidas, quítese cuidadosamente la ropa protectora para evitar el contacto del cuerpo con los residuos y póngase ropa limpia (figura 3-3). Tanto usted como sus trabajadores deberán lavarse las manos con agua y jabón antes de comer, beber, usar el baño o fumar si han estado involucrados en el manejo de pesticidas o trabajado en áreas donde se aplicaron pesticidas. Deberá suministrar a los trabajadores que manejen pesticidas un lugar para cambiarse y lavarse al finalizar el turno de trabajo. Asegúrese de que haya toallas limpias, jabón y agua para un lavado minucioso.

Esta información es correcta, pero ahora se especifican las cantidades de agua, así como los requisitos para los sistemas de lavado de ojos en sitios donde se mezcla/carga para la producción agrícola.

Los requisitos sobre cantidades específicas de agua para la descontaminación, dependiendo del trabajo específico que se lleve a cabo, son para aplicadores, mezcladores/cargadores, trabajadores de campo y trabajadores de entrada prematura. Los requisitos adicionales para los sistemas de lavado de ojos son para los sitios de mezcla/carga. No pueden sustituirse con sanitizantes de manos, geles o toallitas húmedas. Al empleado se le debe informar sobre la ubicación del sitio para descontaminación antes de iniciar su trabajo [3CCR 6734 manejadores, 3CCR 6768 trabajadores de campo, 3CCR 6732 área de cambio del manejador].

2.3 Preguntas de Repaso (Página 84).

8. Se requiere que usted dé entrenamiento sobre los cuidados que se deben tener con los pesticidas a los trabajadores que vayan a realizar actividades de cultivo en campos donde en los últimos 30 días ha habido un intervalo de entrada restringida si:

- a. No puede verificar que el trabajador recibió este entrenamiento en los últimos **12 meses** anteriores
- b. Proporcionó y documentó el entrenamiento a estos trabajadores el año anterior
- c. Los empleados le entregan **una copia de sus constancias de entrenamiento que contienen el nombre del trabajador, información relativa al entrenador y sus materiales**

d. Usted planea hacer que esos empleados manejen pesticidas durante el transcurso del próximo mes

a. Se exige entrenar anualmente al trabajador de campo; el empleador deberá mantener los registros durante dos años [3CCR 6764].

c. Entrenamiento de manejadores [3CCR 6724(c)] o trabajadores de campo [3CCR 6764] – El registro del entrenamiento deberá incluir el nombre del trabajador, el nombre del empleador y la información relativa al entrenador y sus materiales; el empleador deberá proporcionarle una constancia del entrenamiento al trabajador cuando éste lo solicite; Tenga en cuenta que la referencia a la tarjeta de verificación de la EPA para trabajadores de campo (ej.: tarjeta azul) fue eliminada porque este programa ya no es apoyado por la U.S. EPA y las tarjetas ya no se distribuyen.

3. Apéndice

3.1 Criterio para el entrenamiento de los trabajadores agrícolas (Página 110).

El entrenamiento de los trabajadores agrícolas debe incluir como mínimo la información que se menciona a continuación. Todo trabajador que ingrese a un área tratada con pesticidas, durante los 30 días siguientes al término del intervalo de entrada restringida, debe recibir este entrenamiento. Se debe entrenar a todos los trabajadores cada vez que se haya tratado un área con cualquier clase de pesticida: herbicidas, fungicidas, o insecticidas. No es necesario suministrar el entrenamiento si el empleador o el trabajador pueden comprobar que lo ha recibido en los últimos ~~cinco años~~ 12 meses.

Se exige entrenamiento anual de trabajadores agrícolas; el empleador debe mantener los registros por dos años; el sitio de entrenamiento debe mantenerse razonablemente libre de distracciones y el entrenador debe permanecer presente durante toda la presentación. [3CCR 6764].

3.2 Registro de Entrenamiento para el Trabajador del Campo Sobre la Seguridad con Pesticidas (Página 111).

Este registro no incluye ciertas partes de la información que se exige para los registros de entrenamiento (ver 2.3c más arriba) e incluso incluye una sección para el número de la tarjeta de verificación de la EPA para trabajadores de campo (tarjeta azul). Sin embargo, las tarjetas azules de verificación ya no se distribuyen.

Entrenamiento de manejadores [3CCR 6724(c)] o trabajadores de campo [3CCR 6764] – El registro de entrenamiento ahora debe incluir el nombre del trabajador, el nombre del empleador y la información relativa al entrenador y sus materiales; el empleador deberá proporcionarle una constancia al trabajador cuando éste lo solicite; Tenga en cuenta que la referencia a la tarjeta de verificación de la EPA para trabajadores de campo (ej.: tarjeta azul) fue eliminada porque este programa ya no es apoyado por la U.S. EPA y las tarjetas ya no se distribuyen.